



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 31 – 03 – 002 – 2015-00114- 00
Asunto: 1) Levantamiento de medida.

Armenia, 24 mayo 2022.

De conformidad con el auto que antecede y la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte ejecutada (doc.074) y lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, en el departamento del Quindío, mediante la providencia calendada el día 24 de septiembre de 2021 (077) y del 29 de septiembre del 2021 (077), donde solicita levantamiento las medidas cautelares decretadas; por ser procedente bajo la preceptiva del art. 597 numeral 1º y 600 Del CGP, se dispone:

1) Cancelar el embargo de los derechos herenciales que le puedan corresponder a los herederos y sucesores procesales en representación del señor Jorge Orley Arbeláez Zuluaga c.c. 4.464.207, reconocidos en este proceso ejecutivo quienes son:

- 1.1 Luis Miguel Arbeláez Jaramillo c.c. 9.731.620
- 1.2 Natalia Arbeláez Jaramillo c.c. 41.963.066



- 1.3 María Paula Arbeláez Yusti, c.c. no reporta en el expediente
- 1.4 Sara Catalina Arbeláez Yusti c.c. no reporta en el expediente
- 1.5 Diana Marcela Arbeláez Yusti c.c. no reporta en el expediente
- 1.6 Diana Patricia Yusti Delgado (cónyuge), c.c. 41.911.502

Medida comunicada mediante el oficio 1010 del 20 de agosto de 2020 (Doc. 016).

2) Oficiar a la Notaria Cuarta de la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral anterior.

El juzgado realizó verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones del apoderado judicial de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

mariaearbelaez@gmail.com

y a la entidad:

notaria4.armenia@supernotariado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Jmgo

Se notifica por estado el 25 mayo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627afbb2abb36d841e134cc89689d65f5157be7796d3385bcc499e3d65c489e8**

Documento generado en 24/05/2022 10:36:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>